



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**No. 018/25**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, nota CDH1 - 12, en fecha 01 de abril de 2025 suscrita por la Lic. Daysi Taboada Terceros **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE BADMINGTON SUCRE (ASDEBADS)**, dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, con referencia a solicitud de reconocimiento a atletas/entrenadores por el logro de medallas de oro en el **"I TORNEO NACIONAL DE BÁDMINTON"** clasificatorio a Torneos Internacionales y a Dirigentes de la disciplina de Bádminton por haber logrado el Primer Lugar del Torneo a Nivel Nacional, que se llevó a cabo del 21 al 23 de marzo de 2025.

*Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.*

*Que, el Capítulo V del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal, regula y clasifica los Títulos que pueden ser conferidos a ciudadanos nacionales o internacionales en sujeción a características y condiciones establecidas en el propio reglamento.*

*Que, el artículo 16 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Municipal de Sucre, a la letra señala: "El Título de "Ciudadano Predilecto de la Ciudad".*

*Será conferido en diploma especial, mediante Ordenanza Municipal registrada en el "Libro de Honor" y se limitará a:*

- Ciudadanos que se distingan por sus méritos ejemplarizadores en los campos de las actividades sociales, CULTURALES, económicas y deportivos en beneficios de la comunidad.

*Que, el artículo 4 del Reglamento ya referido, señala que: "Los honores, condecoraciones, distinciones, títulos, insignias y preeminencias se concederán mediante Ordenanza Municipal en los siguientes casos:*

*d) A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.*

*Que, el artículo 43 de la Ley Autónoma Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".*

*Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autónoma Municipal" "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".*



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**POR TANTO:**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** De conformidad al artículo 16 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE EL TÍTULO DE "CIUDADANO PREDILECTO DE LA CIUDAD"**, a:

#### **ATLETAS**

- **Atleta JUANITA SIVIORA PURO**, Campeona Nacional en la categoría open singles femenino (medalla de oro).
- **Atleta GABRIEL D. ROSALES MEDINA**, Campeón Nacional en la categoría open singles masculino (medalla de oro).
- **Atleta DAVID L. TOLAVI CASTILLO**, Campeón Nacional en singles U 17 masculino (medalla de oro)
- **Atleta VANESA PANIAGUA PALMA**, Campeona Nacional en single U 17 femenino (medalla de oro).
- **Atleta SANTIAGO ROSALES BARRERO** Campeón Nacional en la categoría seniors masculino (medalla de oro).

#### **ENTRENADORES**

- **RUMI SAKIGAWA**, Coach Municipal y Nacional de Bádminton.
- **DAYSY TABOADA TERCEROS**, dirigente deportivo Municipal de Bádminton.
- **CINDY AVENDAÑO MONTES**, Dirigente deportivo Nacional y Municipal de Bádminton.

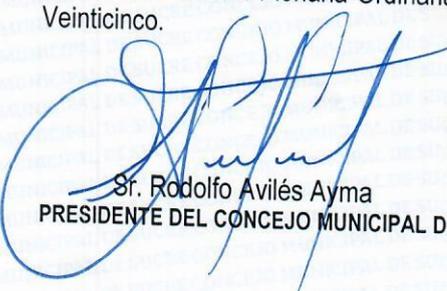
**ARTÍCULO 2º.-** La entrega de la copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 09 de mayo de 2025 a horas 11:00 a.m., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3º.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4º.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de protocolo.

**ARTÍCULO 5º.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

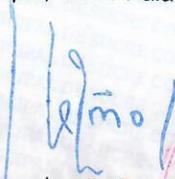
Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los catorce (14) días del mes de abril del año Dos Mil Veinticinco.

  
Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Lic. Luz Melisa Cortés  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los...30...días del mes de abril del año Dos Mil Veinticinco.

  
Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

